

ORD.: 186 16-01-2026

ANT.: Solicitud de Transparencia N° AP007T0004684.

MAT.: Comunica denegación de entrega de la información por motivos que indica.

A: SR. NICOLÁS VERGARA ARRIBAS

DE: PABLO DAPONTE VÁSQUEZ

ENCARGADO LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO

Junto con saludar, le comunico que hemos recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia N° 20.285, que ha sido derivada desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del siguiente tenor: ***“Por medio de la presente quisiera solicitar, para los subsidios de vivienda pagados desde el año 1990 a la fecha en la Región Metropolitana de Santiago (RMS) (excluidos mejoramiento y ampliación de vivienda), y tal como consta en el archivo disponible en la pagina <https://www.minvu.gob.cl/elementos tecnicos/estadisticas/subsidios pagados/>, para cada programa ahí indicado, por comuna y año cuantos de esos subsidios corresponden a viviendas nuevas y cuantos a viviendas existentes, o bien, en su defecto, conocer la cantidad de unidades de vivienda que constan en los certificados de recepción final por año y comuna asociados a las viviendas nuevas vinculadas a cada uno de los programas ahí indicados, para el mismo periodo (1990-2025) y región (RMS)”***.

Ahora bien, en virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumplo con informarle que como Institución tenemos especial consideración a los principios de publicidad y transparencia contenidas en la Ley 20.285 “Sobre acceso a la información pública”, de la función que desempeñamos, y es en ese sentido, entendemos que ellos dan cuenta del derecho de acceso a la información como una posición preferente respecto de otros derechos fundamentales, por lo tanto, siempre estamos prestos a otorgar la información que se nos solicita, cuando la misma se ajuste al marco normativo que la regula.

No obstante lo anterior, debemos informarle que la cantidad de información que usted está solicitando en un solo acto, **es inmanejable para los funcionarios del Servicio** a cargo de la misma dentro del plazo legal establecido, debido a que se está solicitando información que comprende datos de 35 años (desde 1990). Como usted seguramente comprenderá, el SERVIU Metropolitano, otorga miles de subsidios por año, y en el espacio de tiempo solicitado, **comprende cientos de miles de subsidios**. Gran parte de esa información no se encuentra digitalizada, desde que los sistemas informáticos actuales y modernos, solo existen desde el año 2010 en adelante, por tanto, previo a este período, los datos que usted solicita solamente se encuentra de manera física, por lo tanto, la desagregación sólo podría realizarse de esta manera, sin posibilidad de analizar toda esa información de manera digital.

Adicionalmente, es muy probable que parte de la información, especialmente la más antigua, no esté disponible para analizar **por su inexistencia, por haberse perdido o dañado los archivos**.

La labor anteriormente mencionada, no es posible de manejar por este Servicio sin tener que destinar a varios funcionarios para atender su solicitud, como se detallará más adelante, por lo que debe denegarse en virtud de la causal establecida en el artículo 21, N°1 c) de la Ley N° 20.285: *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”*

La forma en que afectaría las labores habituales de los funcionarios, se traduce en lo siguiente:

1. **Tareas a realizar:** la información que se solicita, como se mencionó, no existe de manera centralizada en un repositorio en el Servicio, digital o físico, especialmente considerando el nivel de desagregación de datos que solicita sobre miles y miles de subsidios entregados a los largo de 35 años, por lo que se requeriría destinar: 2 funcionarios de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento y 2 funcionarios de la Subdirección de Operaciones Habitacionales, a objeto de recabar la información que se solicita, analizar cada uno de los proyectos, para desagregar, todos quienes serían distraídos de sus labores habituales. La tarea principal sería la revisión y análisis de

miles de proyectos de vivienda y de cientos de miles de subsidios a lo largo de 35 años, de lo cual. En efecto, los proyectos de vivienda se alojan en la Subdirección de Vivienda y Equipamiento, y la información de subsidios se encuentra en la Subdirección de Operaciones Habitacionales, ambas con orgánica y archivos distintos.

2. **Funcionarios/as:** se estima que, para hacer la labor descrita, se necesitan a lo menos 4 funcionarios, según lo indicado, de profesiones Administrador Público, administrativo/a, técnicos/as, u otras profesiones afines. Cada uno de ellos deberá buscar y analiza información digital y física en archivos y bodegas. Luego, se deberá compilar esta información, de dos Subdirecciones, en formatos disponibles para la entrega, para finalmente, el funcionario Encargado de Transparencia, así como la jefatura involucrada (Subdirector o su designado para revisión), deberán proceder a revisar toda la información.
3. **Tiempo:** el tiempo involucrado en las labores antes descritas equivaldría aproximadamente a 3 semanas de trabajo exclusivo y dedicado de 4 funcionarios, durante su jornada de 44 horas semanales (de lunes a viernes), lo que se traduce en **528 horas/hombre**; lo anterior, sólo para el análisis de los proyectos de vivienda y la desagregación de subsidios habitacionales, en el periodo de 35 años.

Por su parte, la revisión por parte del Encargado de Transparencia y Jefaturas involucradas (2), tomaría 2 semanas adicionales, con dedicación exclusiva. Se debe considerar que la información en bruto, puede contener **datos sensibles especialmente de las personas beneficiarias** de los subsidios. Todo lo anterior se traduce en 264 horas/hombre adicionales, **haciendo un total de 792 horas/hombre para el Servicio.**

4. **Costo de oportunidad:** el tiempo que se debería utilizar para responder con la solicitud, como se ha descrito, claramente significaría que dos Subdirecciones, las más grandes y relevantes del Servicio, quedarían con 2 funcionarios menos cada una, sin reemplazo, y por tanto, sin posibilidad de realizar las labores habituales de manera eficaz y eficiente, las que dicen relación con tareas que son cruciales para el normal funcionamiento de este Servicio, como son, entre otras:
 - Realizar estudios técnicos para los terrenos que serán objeto de proyectos habitacionales.

- Desarrollo y ejecución de proyectos habitacionales, tanto en curso como futuros.
- Estudio y asignación de subsidios habitacionales.
- Estudio y ejecución de programas habitacionales conforme a normativa vigente (Decretos Supremos por programa).
- Inspección técnica de las obras en ejecución.
- Fiscalización de correcta aplicación de subsidios.
- Otras labores propias de cada Subdirección.

Como es posible apreciar, la distracción de funcionarios puede afectar severamente algunas de las funciones principales del Servicio.

Adicionalmente, para las Jefatura involucradas (Subdirectores), y el Encargado de Transparencia, significaría la revisión de un volumen de información que los distraería completamente de sus otras labores habituales, propias de las jefaturas, así como atención de otros casos de Transparencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, comunicamos que lamentablemente no es posible acceder a su solicitud de información, por no contar con ella en la forma, características y volumen en que la solicita, haciéndose necesario un catastro y digitalización que distraería indebidamente a funcionarios, con resultados inciertos.

En consecuencia, corresponde denegar la entrega de la información que usted ha solicitado, fundada en la causal establecida en el artículo 21, N°1 c) de la Ley N° 20.285: *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”*

Finalmente, y a pesar de todo lo antes dicho, queremos informarle a usted, que **se encuentra disponible una plataforma en línea, del Centro de Estudios de Ciudad y Territorio (CECT)** perteneciente al MINVU (institución desde la cual nos fue derivado el presente caso), **en la cual se dispone de muchísima información relativa a estadísticas, datos y análisis de la política habitacional, incluyendo subsidios**, que se analiza desde 1990 (en algunos casos desde antes) a la actualidad, donde es posible que encuentre por lo menos parte de la información que busca, u otra que podría serle de utilidad. El enlace al CECT es: <https://centrodeestudios.minvu.gob.cl/>



En contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días, contados desde la notificación de este instrumento.



PABLO DAPONTE VÁSQUEZ
ENCARGADO LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX N° 60 DE 13/01/2025

Distribución

- Destinatario – Dirección - Contraloría Interna - Oficina de Partes